ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE LA MUJER
FECHA DE ELABORACION	SEPTIEMBRE DE 2021
RESPONSABLE	LILIANA GONZÁLEZ MORA
OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DESTINADO AL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, QUIENES DEBEN REALIZAR VISITAS DE CAMPO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE APOYO TECNICO DEL PROYECTO APROBADO EN ACUERDO DE OCAD DEPARTAMENTAL #002 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS COMO INSTRUMENTO PARA VENCER LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A MONTO AGOTABLE.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Código BPIN**: 2020004730089 **Proyecto:** Fortalecimiento de unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del Departamento del Tolima
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Acuerdos OCAD Departamental **Nº 002** del 05/10/2020 Y **Nº 003** del 25/11/2020
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

La Secretaria de la mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de la mujer se encuentra la de Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y suministrar los servicios de apoyo a la gestión, que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo EL TOLIMA NOS UNE periodo 2020 -2023.

Que la Secretaria de la mujer, requiere realizar acciones en desarrollo de los proyectos de inversión social en los enfoques poblacionales de garantía de derechos, y oportunidades para todas y todos en el campo y en la ciudad, en cada una de sus políticas y programas que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima, tales como niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, mujeres campesinas, victimas, étnicas con discapacidad, adultas mayores y comunidad diversa para la reducción de brechas de inequidad con el fin único de mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo.

Que el Estado Colombiano tiene la obligación de hacer cumplir los derechos constitucionales de protección y ayuda integral para el

desarrollo social y comunitario con acciones enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo del Departamento.

En razón a lo anterior, El Departamento, a través de la Secretaría de la Mujer, adopta lo establecido en la Ley 1014 de Fomento al Emprendimiento (2006), la Política Nacional de Emprendimiento (2009) y el posicionamiento central de estos temas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual establece el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos: "*Colombia necesita retomar su potencial productivo, de manera que sean los emprendedores y el sector privado los protagonistas de la creación de empleo y bienestar para millones de colombianos tanto en áreas urbanas como rurales.*"

Así mismo los altos niveles de desempleo y la baja calidad de los empleos existentes han impulsado a las personas en la búsqueda de alternativas que suplan sus necesidades de generación de recursos e incentivado la creación de sus propios negocios. El emprendimiento se realiza en tres niveles: a nivel macro, como país y su entorno, a nivel intermedio, en las empresas y a nivel básico, como individuos. Estos tres niveles tienen que funcionar al mismo tiempo, pues cada uno de ellos se alimenta de los demás. Para lograr una sociedad más emprendedora, es necesario activar el potencial de las personas, las empresas y el contexto macro[1], para implementar una cultura de emprendimiento que permita a los individuos aprovechar las oportunidades para alcanzar un desarrollo propio y regional.

Se puede concluir que el emprendimiento es una actitud básica, encaminada hacia la identificación de oportunidades y la toma de riesgos calculados por parte de los individuos, siendo de esta manera un instrumento para vencer la desigualdad.

Con la expedición de la Ley de fomento a la cultura del emprendimiento el Gobierno reconoció la necesidad de impulsar iniciativas de articulación institucional, de educación y de financiación para el emprendimiento. La Ley del Emprendimiento se rige por varios principios de formación integral del ser humano: fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo, reconocimiento de responsabilidades y apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde lo social, cultural, ambiental y regional.

Basándose en la Ley de fomento a la cultura del emprendimiento y teniendo en cuenta que la Agenda Interna del Tolima estipula que la estrategia de productividad y competitividad del departamento tiene como eje central la generación de empleo y a su vez, como objetivo principal, el desarrollo económico y social participativo que reduzca la pobreza y la desigualdad, se presenta esta propuesta denominada *"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMO INSTRUMENTO PARA VENCER LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD EN MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, el cual fue un proyecto aprobado mediante el órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) el cual busca ser una herramienta para apoyar a la población en condiciones de vulnerabilidad y organizaciones de mujeres en el mejoramiento de sus condiciones de vida, para que por medio de esta se impacte en su entorno y en la región a través de la generación de una cultura de emprendimiento.

El plan de desarrollo el *TOLIMA NOS UNE 2020 - 2023* PILAR 1 EQUIDAD, fomenta una gran apuesta por las mujeres Tolimenses, centrándose en la cualificación de su participación política, la generación de ingresos y educación para cerrarle la puerta a la pobreza y hacer del Tolima una tierra libre de todas las formas de violencias contra las mujeres.

Con base en lo anterior, es importante precisar que el proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre

[1] EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN COLOMBIA: ¿QUÉ NOS ESTÁ HACIENDO FALTA? Vesga, Rafael. Disponible en: http://web.unillanos.edu.co/docus/Emprendimiento%20e%20innovacion.pdf

de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, contempla una serie de actividades o componentes para lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial destinado al personal profesional y técnico, quienes deben realizar visitas de campo para la verificación y acompañamiento a los proyectos seleccionados como parte del proceso de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, en tal sentido dicho personal el cual se encuentra adscrito a la secretaria de la mujer deben estar en constante desplazamiento a los municipios donde se ubique las unidades productivas seleccionadas con el fin de verificar, acompañar y hacer seguimiento a las unidades productivas seleccionadas a fin de mantener una constante comunicación que permita la materialización de los proyectos productivos, por tal razón es importante contar con el servicio de transporte que cumpla los requisitos establecidos por el ministerio de trasporte para el servicio de trasporte especial, esto con el fin de garantizar la correcta y eficaz prestación del servicio de trasporte del personal que estará acompañando y haciendo seguimiento a las unidades productivas de 75 organizaciones y/o asociaciones de mujeres de los municipios de Ibagué, Ortega, Guamo, Saldana, Ataco, Planadas, Prado, Chaparral, San Antonio, Rioblanco, Rovira, Villa Hermosa, Purificación, Alpujarra.

De igual manera una vez determinada la necesidad la entidad procedió a revisar la modalidad a emplear con el fin de satisfacerla, encontrado que Colombia compra eficiente suscribió el acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 dentro del cual se establecen parámetros para el servicio de trasporte especial en diferentes modalidades, la gobernación del Tolima a través de la secretaria de la mujer reviso el alcance del mismo con lo cual se pudo concluir lo siguiente:

- El servicio de transporte especial dentro del acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 fue estructurado por regiones, en tal sentido, le corresponde al Tolima la región numero 7 dentro del cual se encuentra el recuadro de Ibague y los municipios aledaños tales como: Ibagué, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.

- De lo anterior se puede colegir que de los municipios establecidos como zonas de influencia donde se encuentran ubicadas las 75 organizaciones y/o asociaciones beneficiarias NO se encuentran relacionados dentro de la región 7 del acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 los municipios de PLANADAS, RIOBLANCO Y ALPUJARRA, situación que no permite abarcar el cien porciento de los municipios priorizados y definidos como lugares de ejecución del contrato.

- De otra parte la forma de establecer los valores para la prestación del servicios de transporte especial terrestre de pasajeros dentro del acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 son las siguientes:

 - PRECIO HORA ZONA URBANA
 - PRECIO HORA ZONA RURAL
 - PRECIO DÍA ZONA URBANA
 - PRECIO DÍA ZONA RURAL
 - PRECIO MES ZONA URBANA
 - PRECIO MES ZONA RURAL

- ZONA DIFÍCIL ACCESO
- TARIFAS ADICIONALES

Los criterios antes citados refieren las variables que utiliza el acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 para definir el valor para el servicios de trasporte especial se tiene como mínimo 8 criterios que varían la forma en que se debe calcular el presupuesto oficial situación que contrasta con la realidad de la necesidad del servicio puesto que la gobernación a través de la secretaria de la mujer priorizo dentro del alcance técnico de la necesidad el establecer rutas con valores globales por recorridos sin tener en cuenta factores como horarios precio diferencial por hora o tarifa adicional por zona de difícil acceso u horas totales destinadas al recorrido entre otras, situaciones que a toda luz encarecerían el costo del servicio que se requiere contratar, razón por la cual el acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 en aplicación al principio de eficiencia no es viable para el desarrollo del presente proceso contrario sensu el adelantar el proceso a través de la modalidad de invitación publica de mínima cuantía significaría de mejor manera la materialización del principio de eficiencia y eficacia en la inversión del presupuesto destinado para la ejecución del proceso contractual, mas aun si se ejecuta como una bolsa a monto agotable lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado con lo cual la gobernación del Tolima considera viable y procedente realizar el presente proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía dando aplicación a las razones anteriormente expuestas a fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial destinado al personal profesional y técnico, quienes deben realizar visitas de campo para la verificación y acompañamiento a los proyectos seleccionados como parte del proceso de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, a monto agotable.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los factores determinantes se justifica el adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial destinado al personal profesional y técnico, quienes deben realizar visitas de campo para verificación y acompañamiento a los proyectos seleccionados como parte del proceso de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, a monto agotable. en el marco del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DESTINADO AL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, QUIENES DEBEN REALIZAR VISITAS DE CAMPO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE APOYO TECNICO DEL PROYECTO APROBADO EN ACUERDO DE OCAD DEPARTAMENTAL #002 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS COMO INSTRUMENTO PARA VENCER LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A MONTO AGOTABLE.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE

NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: prestación de servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: ciento veinte (120) días calendario y/o hasta ejecutar el recurso asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Departamento del Tolima, en los municipios de Ortega, Guamo, Saldaña, Ataco, Planadas, Chaparral, San Antonio, Prado, Rioblanco, Rovira, Villa Hermosa, Purificación y Alpujarra.

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**
No. De Cedula de ciudadanía:	65.782.547 de Ibagué
Dependencia:	Directora de Derechos de la Mujer

2.2.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. el contratista se obliga para con el departamento a garantizar la prestación de servicios a monto agotable y de acuerdo a los requerimientos realizado por la supervisora del contrato, los servicios que a continuación se relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante
2	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
3	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
4	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
5	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4

		con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	6	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	7	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	8	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	9	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	10	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	11	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	12	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	13	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	14	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	15	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	16	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	17	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	18	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	19	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué San Antonio al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	20	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 o campero, con doble tracción que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

	21	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	22	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	23	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	24	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	25	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	26	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	27	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	28	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	29	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	30	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	31	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	32	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	33	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	34	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
	35	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

36	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
37	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
38	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
39	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

2. Garantizar el cumplimiento del contrato, así como la prestación del servicio del trasporte en las rutas y desplazamientos establecidos en el alcance técnico y previamente acordados con la supervisora del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato.
3. La disponibilidad de los vehículos deberá ser inmediata y la presencia diaria durante el tiempo que dure el contrato, para lo cual se concertará con la supervisora del contrato los planes diarios y/o semanales de servicio, conforme al requerimiento que mediante planilla será entregada al contratista o conductor asignado a cada vehículo.
4. Designar a los conductores de los vehículos, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y riesgo el pago de los salarios, prestaciones parafiscales, dotaciones e indemnizaciones, deberá presentar la afiliación de los conductores al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.
5. Desplazar al grupo interdisciplinario de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, de acuerdo a los requerimientos realizados.
6. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones mecánicas eléctricas y tendido de llantas, no se aceptan vehículos con golpes, abolladuras o que carezcan de piezas de su ensamblaje.
7. Responder por el buen estado general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; la supervisora exigirá una revisión técnica mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos al inicio de la ejecución del contrato.
8. En caso de que el vehículo presente fallas, el contratista deberá dar respuesta con un vehículo de relevo máximo dentro de las veinticuatro (24) horas, si al cabo de este término son se ha repuesto el vehículo se entenderá que existe incumplimiento por parte del contratista.
9. Mantener limpios los vehículos, con combustible necesarios para realizar los desplazamientos requeridos.
10. Mantener vigente la póliza de seguro SOAT, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
11. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil extracontractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con la gobernación del Tolima.
12. Efectuar los recorridos en las rutas y de acuerdo las condiciones establecidas en el alcance técnico.
13. Efectuar correctamente los recorridos y las rutas organizadas, empleando siempre la prudencia y cuidados requeridos por el conductor, debiendo certificar que conoce la geografía tolimense par cada desplazamiento.
14. Respetar siempre y en todo momento las normas de tránsito al momento de conducir y estacionarse.

15. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y de primeros auxilios en el sitio que corresponde de acuerdo a la norma técnica establecida por el ministerio de trasporte si mismo el equipo debe contener los elementos cuya fecha de vencimiento no haya expirado.
16. Atender las directrices, recomendaciones y observaciones que realice la supervisora con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los horarios que para el trasporte de personal establezca la supervisora del contrato y que se hará conocer con antelación realizando modificaciones al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio sin que se requiera previo aviso.
18. Suministrar a cada uno de los conductores un teléfono celular con manos libres para una permanente comunicación con la supervisora del contrato.
19. Reportar todo cambio de vehículo, si el contratista pretende reemplazar definitivamente el vehículo, deberá hacerlo comunicándole por escrito al supervisor por otro vehículo que tenga las mismas o mejores condiciones del sustituido.
20. Responder por el pago de multas y sanciones impuestas por las autorizades correspondientes por la no observancia de las normas de tránsito. La GOBERNACION DEL TOLIMA no reconocerá al CONTRATISTA ningún valor por multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito a los vehículos asignados para el desarrollo del objeto contractual.
21. Mantener los vehículos con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar hurtos; de igual manera la gobernación del Tolima no responderá por daños, atracos, vandalismos, acciones terroristas etc, que se llegasen a presentar sobre los vehículos durante la ejecución del contrato.
22. Los vehículos deben estar en buen estado respecto al mantenimiento mecánico el cual garantice la seguridad del personal trasportado , para lo cual deberán presentar el certificado de revisión técnico mecánica con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el ministerio de trasporte para la prestación de este servicios, en aplicación dl artículo 202 del decreto 019 de 2012, es de tener en cuenta que para efectos de la aplicación de la disposición legal antes citada, el tiempo para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos, se cuenta desde el momento de la matricula y no por el modelo del vehículo.
23. Tener licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente de las camionetas emplear para lo cual dichos vehículos deberán estar afiliados a la empresa que presenta la propuesta.
24. Los vehículos deben ser de propiedad de la empresa prestadora del servicio y/o vinculados a la empresa.
25. En los casos en los cuales el desplazamiento incluya pernoctada, el contratista deberá proporcionar al conductor del vehículo el dinero necesario para su alimentación y/o hospedaje.
26. Los vehículos que se pongan a disposición para la ejecución del contrato serán de uso exclusivo de la secretaria de la mujer y no podrán ser utilizados en otras labores mientras se encuentren asignados al servicio de la empresa so pena de la aplicación de multas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el contratista deberá responder ante la gobernación del Tolima por daños que se causen a terceros por omisión al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deber llevar estricto control sobre las planillas y bitácoras e recorrido y demás registros que evidencien, presentando informe técnico al supervisor del contrato.
27. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto del este contrato ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
28. El contratista es el único responsable por los conductores que ocupe en la ejecución de las actividades materia del presente contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del ser servicio no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la gobernación del Tolima.
29. Garantizar que el personal empleado para la conducción de los vehículos cumplan con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
30. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de

pago.

31. los vehículos utilizados para el desarrollo del contrato deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ellos las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del contrato; así mismo en caso de requerir el vehículo algún tipo de repuesto para su funcionamiento o reparación este deberá ser suministrado por cuenta y riesgo del contratista incluyendo la mano de obra en la que deba incurrir para efectos de la reparación.
32. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
33. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades.
34. Las demás que indique la supervisora del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del contrato.
35. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
36. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
37. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
5. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato.
7. EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: **"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP 2, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP 2, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación publica del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am., a 7:00 pm.

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP 2, ingresando los datos solicitados, documentos y ANEXOS requeridos y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia por medio de la plataforma SECOP 2 en el acta de cierre de las propuestas que se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente la invitación pública o pliegos electrónicos, sus adendas y documentos aclaratorios que reposen en la plataforma SECOP 2 en el link del proceso de la referencia, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o radicadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada. Dichas propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma SECOP II.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos y/o formularios y/o anexos indicados en la invitación será diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000.oo) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

4.1.1 JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios– monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000.oo)** y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

4.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
SGR	06 - 03.01.03.001.001.004 - 00AD-3502-0200-2020004730089 - 00AD	**"Fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima BPIN 202004730089 B 19-20"**	**$ 90.000.000,00**	**$ 85.000.000,00**

4.3 FORMA DE PAGO: El Departamento cancelara al contratista de acuerdo al avance del contrato hasta completar el 100% del valor del contrato (monto agotable) de acuerdo a las actividades realizadas y verificadas por parte de la supervisión asignada, previo visto bueno del supervisor, con su respectivo informe de supervisión al cual se anexarán los siguientes documentos:
1- Contrato secop II.
2 –clausulado secop II
3-perfil contratista secop II
4-informe de actividades
5– factura o documento equivalente.

6– Acreditación de pago de seguridad social integral.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la cuantía del proceso, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de selección de mínima cuantía, establecida en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 30 de la ley 2069 de 2020, y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con lo anterior el único factor de selección es el menor precio, razón por lo cual de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; el cual se tomará de la suma total de los valores unitarios ofertados por el proponente.

6. REQUISITOS HABILITANTES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP 2)

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

6.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de

ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.1.2 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL. Si la propuesta la presenta una persona natural, anexará el original y/o Copia del certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso

6.1.2. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. Fotocopia de la Cédula

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple.

6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán

ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.
Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual el proponente le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

6.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.11 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- **b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- **c.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- **d.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones previstas en la (oferta económica-ANEXO 2) de la invitación.
i. Cuando el proponente condicione la oferta.
j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

6.1.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

6.1.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El caso de persistir el empate la entidad realizar el desempate a través de la modalidad de balotas, para lo cual se realiara el iguiente procedimiento.

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa o recipiente.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años mas
	Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación directa y de mínima cuantía, por tanto en el presente proceso no aplica dicho análisis.

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaría de la mujer del Departamento del tolima con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

9.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

ANÁLISIS HISTÓRICO		
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	**SI: X**	**SI: X**
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	**2021: $ 59.334.100** **MIN-2021-054**	**2021: $ 77.000.000,00** **MIN-2021-132**
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	**CONTRATO DE prestación de servicios No.1199 del 25/05/2021** **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: "ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CREPUSCULAR EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE TILAPIA ROJA BAJO CONDICIONES NORMALES DE PRODUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA" E "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI QUE PROMUEVA EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DEL TOLIMA **Nota:** con respecto a la actual contratación varia el valor . **PLAZO:** 90 DIAS CALENDARIOS **TIPO DE PERSONA**: JURIDICA	**CONTRATO DE prestación de servicios No. 1816 DEL 01/09/2021** **OBJETO**: CELEBRAR CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LOS TRASLADOS QUE REQUIERA EL GRUPO QUE REALIZA ACIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y OTROS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TALES COMO VISITAS DE HABILITACION, DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL Y DE ASISTENCIA TECNICA ACORDE A LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TOLIMA. **Nota:** con respecto a la actual contratación varia el valor y el plazo. **PLAZO:** 120 DIAS CALENDARIOS **TIPO DE PERSONA:** JURIDICA
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	**PERSONA JURIDICA: X**	**PERSONA JURIDICA: X**
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	**SI: X**	**SI: X**
DESCRIPCIÓN DE	**SI: X**	**SI: X**

PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:	Según lo observado en el SECOP, no se evidencia la aplicación de ningún tipo de pólizas por incumplimiento **N/A**	Según lo observado en el SECOP, no se evidencia la aplicación de ningún tipo de pólizas por incumplimiento **N/A**

9.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

- MIN-2021-054 - SECOP II
- MIN-2021-132 - SECOP II

nota: es aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente estudio previo.

9.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar el servicio de transporte destinado al personal profesional y técnico, quienes deben realizar visitas de campo como parte del proceso de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, a monto agotable.

9.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) certificado y/o copias de contratos que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso que estén relacionados con trasporte de personal, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Para validar la experiencia de los contratos celebrados con entidades públicas deberá presentar copia de los contratos y/o convenios con acta de liquidación de los mismos.

Para validar la experiencia de los contratos celebrados deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que al menos UNO (1) debe haber sido celebrado con Entidad Pública.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Se tomara el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para tal fin se tendrá en cuenta la evolución del SMLMV.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2015	$ 644,350
2016	$ 689,455

2017	$ 737,717
2018	$ 781,242
2019	$ 828,116
2020	$ 877,803
2021	$ 908,526
2022	$ 1.000.000

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como a fin a servicio de trasporte.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- el oferente debe ser titular de resolución de habilitación para la prestación del servicio especial de transporte vigente.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso colombiano, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- numero o referencia del contrato.
- El valor incluyendo adiciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- entidad contratante.
- porcentaje de participación (en caso de consorcios o uniones temporales).
- plazo incluido las prorrogas.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CONSIDERACIONES DE VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar y presentar como minino la disponibilidad de cuatro (04) camionetas que cumplas con los requisitos que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
Tipo	Camioneta
Modelo	2015 en adelante
Tracción	4X4
Tipo de combustible	Diesel – gasolina
Vehículos	Vehículo tipo camioneta 4x4 que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
Cinturón de seguridad	Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución Nº 19200 de 20 de diciembre de 2002 por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el articulo 82 del condigo nacional de transito terrestre y con la resolución Nº 1949 del 17 de julio de 2009 por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores que se fabriquen importen o comercialicen en Colombia.
Herramienta	Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, accesorios botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el ministerio de trasporte.
Color	Blanco y/o verde

PROVISIÓN DE REPUESTOS: el vehículo deberá estar provisto con sus respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ellos las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del contrato; así mismo en caso de requerir el vehículo algún tipo de repuesto para su funcionamiento o reparación este deberá ser suministrado por cuenta y riesgo del contratista incluyendo la mano de obra en la que deba incurrir para efectos de la reparación.

Vehículos de reserva: con el fin de garantizar la prestación del servicio el contratista de obliga a disponer por lo menos de una (01) camioneta de reserva con iguales condiciones técnicas a las requeridas para que cubran el servicio requerido por la entidad contratante.

DOCUMENTO DE LOS VEHÍCULOS: el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

Tarjeta de operación nacional vigente que autorice a los vehículos automotores para prestar el servicio publico de trasporte terrestre automotor especial, expedido por el ministerio de trasporte, la tarjeta debe contener la información legible.

Presentar los respectivos certificados de revisión técnico mecánica del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio

por parte de un CDA autorizado por el ministerio de trasporte.
Licencia de transito y tarjeta de operación que determine que los vehículos son de propiedad de la empresa que prestara el servicio o de vinculados o afiliados a la misma.
Soat vigente de cada vehículo
Copia del radicado del plan estratégico de seguridad vial
La empresa trasportadora deber estar legalmente habilitada para la modalidad de servicio publico de trasporte terrestre automotor especial de conformidad con el decreto 1079 el 26 de mayo de 2015.
Resolución de capacidad trasportadora donde se encuentre habilitado el servicio y certificación con la capacidad para el trasporte de este servicio especial.
Presentación de pólizas de los vehículos detalladas y estipuladas según el decreto 1079 de 2015 en lo relativo al articulo 2.2.6.11.1 de conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio , las empresas de trasporte público terrestre deberá tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de trasporte así:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por pada riesgo no podrá ser inferior a 100SMMLV por persona.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

Nota: la vigencia de los seguros será condición indispensable para la prestación del servicio.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES:

a) Presentación de hoja de vida del conductor con soportes completos y experiencia mínima de cuatro (04) años en servicio de conducción de vehículo soportando certificaciones que indique el cumplimiento de experiencia requerida.
b) Contar con licencia de conducción para vehículo automotores destinados al servicio público categoría C1 o superior, para la conducción de automóviles, camionetas y microbuses de conformidad con la resolución 1500 y 2005 o de sus equivalentes con l legislación anterior.
c) Presentación de certificado de antecedentes disciplinario, fiscales judiciales y de medidas correctivas y aportar el estado de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito expedido por el SIMIT.
d) Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir este ultimo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1555 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y tener el certificado de competencias laborales expedido por el SENA
e) Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral en salud, como vinculado a la empresa que presente la oferta a través de la presentación de la planilla de aportes al sistema.

9.5 COMERCIAL:

El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO el cual se ejecutará como una bolsa a monto agotable, de igual manera la gobernación realizó el promedio de precios unitarios para cada uno de los treinta y nueve (39) ítems que componen el alcance técnico los cuales se relacionan a continuación:

.

ANÁLISIS COMERCIAL ACTUALIZACION 2022			
N°	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZO EL SERVICIO, OBRA O BIEN	VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS	CUIDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA
1	SERVITRANSPORTES ANDINA	$ 29.846.157,00	OFICINA IBAGUÉ - TOLIMA
2	SERTRANS	$ 29.272.191,00	FLANDES – TOLIMA

9.6 PRECISIONES PARA EL PRESENTE PROCESO

- Por tratarse de un proceso a monto agotable es preciso indicar que el valor del contrato será por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 85.000.000.00) el cual se ejecutará de acuerdo a la necesidad del servicio.

- El presente proceso se realizará como una bolsa a monto agotable razón por la cual la gobernación del Tolima a través de la secretaria de la mujer realizo un estudio de mercado consistente en la determinación de valores unitarios, de los 39 ítem que componen el alcance técnico

- Para establecer el valor promedio de los precios unitarios de las cotizaciones realizadas dentro del presente proceso de contratación la dirección de derechos de la mujer analizo Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número total de cotizaciones realizadas.

EL VALOR PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION ES DE: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO pesos ($29.559.174,00) M/CTE; el cual corresponde a la sumatoria de precios de cada uno de los ítem y su valor unitario.

NOTA: Se adjunta las Cotizaciones realizadas.

9.7 TECNICO:

Este perfil requerido le permitirá a la entidad satisfacer la necesidad de contratar los bienes para el cual realizo el presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASE DE PERSONA QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ESTUDIO TÉCNICO (PERSONAL REQUERIDO)				
PROFESION O ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS REQUERIDOS	**PERSONA NATURAL**	**CON TARJETA PROFESIONAL**	**SIN TARJETA PROFESIONAL**	**PERSONA JURIDICA**
persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial destinado al personal profesional y técnico, quienes deben realizar visitas de campo para la socialización y verificación a los proyectos seleccionados como parte del proceso de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, a monto agotable.	X	**NO APLICA**	**NO APLICA**	X

9.8 ANÁLISIS DE RIESGOS:
EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que

	medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones especificamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO OPERACIONAL

	Estimación del riesgo	incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de las condiciones sanitarias derivada de la pandemia del COVID 19 en el territorio nacional.
	Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
	Mecanismo de cobertura	El contratista deberá acatar las disposiciones normativas que sobre la materia (COVID 19) expida el gobierno nacional, departamental y los gobiernos municipales de los municipios donde se autorice o se tenga que realizar la prestación del servicio entrega de bienes o elementos objeto del contrato
	Justificación	Si bien las condiciones actuales presentan ciertas limitantes, a la movilidad, desplazamientos o el desarrollo de ciertas actividades, en contratista debe ajustar las actividades a desarrollar teniendo en cuenta las disposiciones normativas que rijan la materia para lo cual no podrá aducir desconocimiento o justificar incumplimiento por causa de las restricciones existentes o que se llegasen a expedir.
	TIPIFICACION DEL RIESGO	DE LA NATURALEZA
	Estimación del riesgo	Condiciones climáticas que imposibiliten el acceso a municipios y/o lugares donde se debe materializa la prestación del servicio o entrega de insumos y/o elementos establecidos dentro del alcance técnico del contrato
	Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
	Mecanismo de cobertura	Dado que el lugar de ejecución del contrato es cualquier parte del territorio del departamento del Tolima el contratista debe tener en cuenta las condiciones climáticas que se puedan llegar a presentar al momento de la ejecución del contrato a fin de garantizar la entrega de insumos y/o elementos o la prestación del servicio de trasporte o alojamiento, razón por la cual la entidad contratante no reconocerá valores adicionales en los que deba incurrir el contratista al momento
	Justificación	Cuando el contratista presenta propuesta la misma debe contener todos los gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual razón por la cual la entidad contratante no reconocerá gastos adicionales por sobrecostos en los que deba incurrir el contratista en llegado caso que por cuestiones de la naturaleza se le dificulte el ingreso a sitios determinado o se le genere sobrecostos para el cumplimiento de las actividades bienes y/o servicios contratados.
	TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO OPERACIONAL
	Estimación del riesgo	Daño o afectación a terceros ocasionada por actividades derivas del objeto contractual tales como accidentes que puedan afectar la integridad bienes o interés ya sea del personal que se trasporta o de terceros civiles que se encuentre afectados por algún hecho generador que pueda causar el contratista por negligencia imprudencia, impericia o falta de cuidado en desarrollo del objeto contractual.
	Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
	Mecanismo de cobertura	Dado que el lugar de ejecución del contrato es cualquier parte del territorio del departamento del Tolima y su ejecución demanda el desplazamiento de vehículos que trasportan personal el contratista debe prever cualquier situación que pueda afectar la integridad no solo del contratista sino del personal que a hacer uso del servicio que presta en este caso el personal de la secretaria de la mujer
	Justificación	Es necesario que el contratista constituya a través de una entidad a seguradora una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual a favor de la gobernación del Tolima a fin de resguardar los intereses de la entidad territorial frente a terceros

	que se puedan ver afectados por el contratista con ocasión al desarrollo del contrato, dicha póliza deberá tener una vigencia igual a la duración del contrato.

RESPONSABLES				
Firma: **Nombre: PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA** **Cargo:** Directora de los Derechos de la Mujer		**Firma:** **Nombre: LILIANA GONZALEZ MORA** **Cargo:** Secretaria de la Mujer		
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA	Secretaria de la mujer		*Septiembre de 2021*
Revisado por:	CARLOS GUSTAVO YARA QUINTERO – CONTRATISTA	Secretaria de la mujer		*Septiembre de 2021*
Proyectado por:	CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR – CONTRATISTA	Secretaria de la mujer		*Septiembre de 2021*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				